



Instrucciones para el Formulario 944(SP)

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Contenido	Página
¿Qué Hay de Nuevo?	1
Recordatorios	2
Instrucciones Generales	6
Propósito del Formulario 944(SP)	6
¿Quién Tiene que Presentar el Formulario 944(SP)?	6
¿Cuándo Tiene que Presentar la Declaración?	8
¿Cómo Deberá Completar el Formulario 944(SP)?	8
¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?	10
¿Tiene que Depositar sus Impuestos?	10
¿Qué Hay que Saber sobre las Multas e Intereses?	11
Instrucciones Específicas	12
Parte 1: Conteste las Preguntas a Continuación para el Año en Curso	12
Parte 2: Infórmenos sobre su Itinerario de Depósitos y Obligación Tributaria para el Año en Curso	22
Parte 3: Infórmenos sobre su Negocio	24
Parte 4: ¿Podemos Comunicarnos con su Tercero Autorizado?	25
Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas)	25
Cómo Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del IRS	26
Hoja de Trabajo 1. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2022 por la Licencia Tomada después del 31 de Marzo de 2020 y antes del 1 de Abril de 2021	27
Hoja de Trabajo 2. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2022 por la Licencia Tomada después del 31 de Marzo de 2021 y antes del 1 de Octubre de 2021	28
Hoja de Trabajo 3. Crédito de Asistencia para las Primas de COBRA	29

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944(SP) y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form944SP](https://www.irs.gov/Form944SP).

¿Qué Hay de Nuevo?

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para 2022. La tasa de impuestos del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, es 6.2% para cada uno, el empleador y el empleado, o 12.4% para ambos. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es 6.2%. El límite de la base salarial para la retención del Seguro Social es \$147,000.

La tasa tributaria del Medicare es 1.45% tanto para la parte del empleado como la del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2021. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,400 o más en salarios en efectivo en el año 2022. Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los trabajadores electorales a quienes les pagan \$2,000 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2022.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021. Por lo general, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgado conforme a la *Families First Coronavirus Response Act* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) enmendado y extendido por la *Covid-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código de Impuestos Internos, según promulgado conforme a la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o *ARP*, por sus siglas en inglés) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, han vencido. Sin embargo, los empleadores que pagan salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 son elegibles para reclamar un crédito en el Formulario 944(SP) presentado para 2022. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 8b](#), la [línea 8d](#), la [línea 10d](#) y la [línea 10f](#), más adelante.

Use la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Use la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

El crédito de retención de empleados relacionado con el COVID-19 ha vencido. El crédito de retención de empleados promulgado conforme a la *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o CARES, por sus siglas en inglés) enmendado y extendido por la *Taxpayer Certainty and Disaster Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario en Casos de Desastre y Certeza para los Contribuyentes de 2020) se limitó a salarios calificados pagados después del 12 de marzo de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. El crédito de retención de empleados conforme a la sección 3134 del Código de Impuestos Internos, según promulgado por la ley *ARP* y enmendado por la *Infrastructure Investment and Jobs Act* (Ley de Empleos e Inversión en Infraestructura) se limitó a los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, a menos que el empleador fuera un *startup* (negocio emergente) en recuperación. Un empleador que era un *startup* (negocio emergente) en recuperación también podía reclamar el crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022.

El crédito para los pagos de asistencia para las primas de COBRA se limita a los periodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los periodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. La sección 9501 de la ley *ARP* provee una asistencia para las primas de *COBRA* en forma de una reducción total de las primas que de otro modo tendrían que pagar ciertos individuos y sus familias que eligen la continuación de la cobertura de *COBRA* debido a una pérdida de cobertura como resultado de una reducción de horas o una terminación involuntaria del empleo (individuos con derecho a asistencia). Esta asistencia para las primas de *COBRA* está disponible para los periodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los periodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. El beneficiario de la prima tiene derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* en el momento en que un individuo elegible opta por la cobertura. Por lo tanto, debido a los requisitos de notificación y el período de elección de *COBRA* (por lo general, los empleadores tienen 60 días para proveer la notificación y los individuos elegibles para la asistencia tienen 60 días para optar por la cobertura), enero de 2022 fue, por lo general, el final del período en el que un individuo elegible para la asistencia hubiera elegido la cobertura. En algunas raras circunstancias, puede ser posible que un beneficiario de la prima tenga derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* después de enero de 2022. En estos raros casos, el crédito aún se reclama en el Formulario 944(SP) presentado para 2022. Para más información sobre cómo reclamar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*, vea las instrucciones para la [línea 8e](#), [línea 8f](#) y [línea 10g](#), más adelante.

Use la [Hoja de Trabajo 3](#) para calcular el crédito para los pagos de asistencia para las primas de *COBRA*. Para más

información sobre los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* y el crédito, vea el *Notice 2021-31* (Aviso 2021-31) que se encuentra en la página **1173** del *Internal Revenue Bulletin 2021-23* (Boletín de Impuestos Internos 2021-23), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2021-23_IRB#NOT-2021-31](#), y el *Notice 2021-46* (Aviso 2021-46) que se encuentra en la página **303** del *Internal Revenue Bulletin 2021-33* (Boletín de Impuestos Internos 2021-33), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2021-33_IRB#NOT-2021-46](#).

Anticipo de pago de créditos relacionado con el COVID-19 ha terminado. Aunque puede pagar los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021, o proveer pagos de asistencia para las primas de *COBRA* en 2022, ya no puede solicitar un anticipo de pago de ningún crédito en el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19.

Efecto del Notice 2021-65 (Aviso 2021-65) en el itinerario de depósitos. Si se convirtió en depositante de itinerario bisemanal en 2022 conforme a la Regla de depositar \$100,000 el próximo día **únicamente** como resultado del alivio proporcionado en el *Notice 2021-65* (Aviso 2021-65) que se encuentra en la página **880** del *Internal Revenue Bulletin 2021-51* (Boletín de Impuestos Internos 2021-51), disponible en [IRS.gov/irb/2021-51_IRB#NOT-2021-65](#), en inglés, con respecto a la terminación prematura del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, usted puede convertirse de nuevo en un depositante de itinerario mensual comunicándose con el *IRS*. Puede continuar depositando de acuerdo con su estado como depositante de itinerario mensual, pero podría recibir un aviso de multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) generado por el sistema después de presentar su Formulario 944(SP). Comuníquese con el *IRS* al número libre de cargos que se encuentra en su aviso de multa *FTD* para solicitar la reducción de la multa *FTD* y para ser convertido nuevamente en un depositante de itinerario mensual.

Recordatorios

Diferimiento de la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social ha vencido. La Ley *CARES* les permitió a los empleadores diferir el depósito y el pago de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. La cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social estaba disponible sólo para depósitos y pagos adeudados en o después del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021, así como depósitos y pagos adeudados después del 1 de enero de 2021, que fueron requeridos para los salarios pagados en o después del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. La mitad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social venció el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su debido tiempo. Cualquier pago o depósito que efectuó antes del 31 de diciembre de 2021 se aplicó primero a su pago que venció el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Para más información sobre el diferimiento de los depósitos de los

impuestos sobre la nómina, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés. Vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social](#) y [Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador y al empleado del impuesto del Seguro Social](#), más adelante, para información sobre pagos de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social.

Diferimiento de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social ha vencido. El *Presidential Memorandum on Deferring Payroll Tax Obligations in Light of the Ongoing COVID-19 Disaster* (Memorando presidencial sobre el diferimiento de las obligaciones tributarias sobre la nómina en vista del desastre del COVID-19 en curso), emitido el 8 de agosto de 2020, ordenó al Secretario del Tesoro a diferir la retención, el depósito y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El diferimiento de la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social estaba disponible para los empleados cuyos salarios sujetos al impuesto del Seguro Social pagados por un período de pago bisemanal fueron menos de \$4,000, o la cantidad límite equivalente para otros períodos de pago. La Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020 pospuso la fecha de vencimiento para la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social hasta el período que comienza el 1 de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021. Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social, vea el *Notice 2020-65* (Aviso 2020-65) que se encuentra en la página 567 del *Internal Revenue Bulletin 2020-38* (Boletín de Impuestos Internos 2020-38), disponible en [IRS.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65](https://www.irs.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65), y el *Notice 2021-11* (Aviso 2021-11) que se encuentra en la página 827 del *Internal Revenue Bulletin 2021-06* (Boletín de Impuestos Internos 2021-06), disponible en [IRS.gov/irb/2021-06_IRB#NOT-2021-11](https://www.irs.gov/irb/2021-06_IRB#NOT-2021-11), ambos en inglés. También vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social](#) y [Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador y al empleado del impuesto del Seguro Social](#), más adelante, para información sobre el pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social.

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. La mitad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social venció el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su debido tiempo. Cualquier pago o depósito que efectuó antes del 31 de diciembre de 2021 se aplicó primero contra su pago que venció el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Por ejemplo, si su parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social para 2020 fue de \$20,000 y usted depositó \$5,000 de los \$20,000 durante 2020 y difirió \$15,000 en la línea **10b** del Formulario 944(SP), entonces estaba requerido a pagar \$5,000 para el 31 de diciembre de 2021 y tiene que pagar \$10,000 para el 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, si su parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social para 2020 fue de \$20,000 y usted depositó \$15,000 de los \$20,000 durante 2020 y usted difirió \$5,000 en la línea **10b** del Formulario 944(SP), entonces no necesitaba pagar ninguna cantidad diferida para el 31 de diciembre de 2021, porque el 50% de la cantidad que podría haber sido diferida (\$10,000) ya había sido pagada y se aplicó primero contra su pago que se adeudaba para el 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, tiene que pagar el diferimiento de \$5,000 para el 31 de diciembre de 2022. El pago del diferimiento no se declara en el Formulario 944(SP). Para información adicional, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social. La fecha de vencimiento para la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social se pospuso hasta el período que comienza el 1 de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021. Al empleador se le requirió retener y pagar la parte total diferida correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social de manera proporcional de los salarios pagados al empleado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. En caso de ser necesario, al empleador se le permitió hacer arreglos para cobrar el total de los impuestos diferidos del empleado. El empleador era responsable de pagar los impuestos diferidos al *IRS* y se le requirió hacerlo antes del 1 de enero de 2022 para evitar intereses, multas y adiciones a los impuestos sobre esas cantidades. Debido a que el 1 de enero de 2022 fue un día no laborable, los pagos hechos el 3 de enero de 2022 fueron considerados hechos a su debido tiempo. Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social, vea el *Notice 2020-65* (Aviso 2020-65) y el *Notice 2021-11* (Aviso 2021-11), ambos en inglés.

Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleador y al empleado del impuesto del Seguro Social. Puede pagar la cantidad que adeuda electrónicamente usando el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) con tarjeta de crédito o débito, o con un cheque o giro. El método de pago preferido es el *EFTPS*. Para más información, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame a *EFTPS* a uno de los números provistos bajo [Los depósitos de los impuestos federales tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#), más adelante. Para pagar la cantidad diferida usando el *EFTPS*, seleccione el Formulario 944(SP), año natural 2020, y la opción para pagar la cantidad diferida.

Para pagar con tarjeta de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PagueConTarjeta](https://www.irs.gov/PagueConTarjeta). Si paga con cheque o giro, incluya un Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago de 2020. El Formulario 944-V de 2020 se encuentra en la página 5 del Formulario 944(SP) y está disponible en [IRS.gov/Form944SP](https://www.irs.gov/Form944SP) (seleccione el enlace "Todas las Revisiones del Formulario 944(SP)" bajo "Otros Artículos Que Le Podrían Ser Útiles"). Haga el cheque o giro a la orden de "*United States Treasury*" (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés), "Formulario 944(SP)" y "2020" en su cheque o giro.

Los pagos deben enviarse a:

Envíe su pago a la dirección indicada anteriormente que es la misma dirección a la que enviaría por correo su declaración presentada sin pago, como se indica en la sección [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante. Para más información sobre el diferimiento del impuesto del Seguro Social, acceda a [IRS.gov/ETD](#), en inglés, y vea el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11), ambos en inglés.

Crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por desastres calificados. La sección 303(d) de la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario en Casos de Desastre de 2020 permite un crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados **no** relacionados con el COVID-19. Este crédito se reclama en el Formulario 5884-D, *Employee Retention Credit for Certain Tax-Exempt Organizations Affected by Qualified Disasters* (Crédito de retención de empleados para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados), en inglés (no en el Formulario 944(SP)). El Formulario 5884-D se presenta después de que se haya presentado el Formulario 944(SP) en el año en el cual se reclama el crédito. Si reclamará este crédito en el Formulario 5884-D para el año 2022 y también está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, tiene que incluir cualquier crédito que se reclame en el Formulario 5884-D en la [Hoja de Trabajo 1](#). Para más información sobre este crédito, acceda a [IRS.gov/Form5884D](#), en inglés.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Un pequeño negocio calificado puede optar por reclamar hasta \$250,000 de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador. La elección del crédito tributario sobre la nómina se tiene que hacer en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos original (incluyendo prórrogas). Se permite reclamar la parte del crédito utilizada contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador en el primer trimestre natural comenzando después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su declaración de impuestos sobre los ingresos. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador se hace en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas), en inglés. La cantidad de la línea **44** del Formulario 6765 tiene que declararse en el Formulario 8974, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas), en inglés. El Formulario 8974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el año en curso. La cantidad de la línea **12** del Formulario 8974 se declara en la línea **8a** del Formulario 944(SP). Si está reclamando el crédito tributario sobre la nómina por

aumentar las actividades investigativas en su Formulario 944(SP), tiene que adjuntar un Formulario 8974 al Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito tributario sobre la nómina, vea el [Notice 2017-23](#) (Aviso 2017-23) que se encuentra en la página **1100** del *Internal Revenue Bulletin 2017-16* (Boletín de Impuestos Internos 2017-16), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23](#) y [IRS.gov/ResearchPayrollTC](#), ambos en inglés. También vea [Ajuste a la obligación tributaria para los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b, 8d y 8e](#), más adelante.

El crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados. Las organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su obligación tributaria sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados), en inglés. Para más información, acceda a [IRS.gov/WOTC](#) y pulse sobre [Español](#).

Los empleadores pueden solicitar presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 o 944(SP). Los empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944, en inglés, o 944(SP) que deseen presentar el Formulario 941 o 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR en su lugar, tendrán que comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación de los Formularios 941, 941-SS o 941-PR trimestrales y solicitar no presentar el Formulario 944 o 944(SP). Vea [Solicitud para presentar un Formulario 944 o 944\(SP\) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR](#), más adelante.

Corrección de un Formulario 944 o 944(SP) presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 944 o 944(SP) que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X (SP). Los Formularios 944-X, en inglés, y 944-X (SP) se presentan por separado de los Formularios 944 y 944(SP). Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 944-X (SP); vea el apartado **13** de la Publicación 15 (*Circular E*), *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores), en inglés; o acceda a [IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes](#) y pulse sobre [Español](#).

Los depósitos de los impuestos federales tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (*EFT*, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Por lo general, una *EFT* se realiza mediante el *EFTPS*. Si usted no desea utilizar el *EFTPS*, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El *EFTPS* es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo hacer depósitos de los impuestos federales, vea el apartado **11** de la Publicación 15

o el apartado 8 de la Publicación 80 (*Circular SS*), *Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands* (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte), ambas en inglés, o si es un empleador en Puerto Rico, vea el apartado 11 de la Publicación 179 (*Circular PR*), Guía Contributiva Federal para Empleadores Puertorriqueños. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, acceda a EFTPS.gov, en inglés, o llame a uno de los siguientes números:

- 800-555-4477
- 800-244-4829 (español)
- 303-967-5916 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos)

Para comunicarse con el EFTPS utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcione al asistente de los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones el número 800-555-4477 indicado anteriormente o el 800-733-4829.

También puede obtener más información sobre el EFTPS en la Publicación 966 (SP), Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.



PRECAUCIÓN Para que un depósito efectuado por medio del EFTPS se considere hecho a su debido tiempo, tiene que transmitir el depósito a más tardar a las 8 p.m. horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar el depósito.

Opción de pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Si usted no transmite una transacción de depósito en el EFTPS para las 8:00 p.m. horario del Este de los Estados Unidos el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar un depósito, todavía puede efectuar a tiempo su depósito por medio del *Federal Tax Collection Service* (Servicio de recaudación de impuestos federales o *FTCS*, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago electrónico el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Para utilizar el método de pago electrónico efectuado el mismo día, tendrá que hacer los trámites con su institución financiera con anticipación. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para poder efectuar un pago electrónico el mismo día, acceda a IRS.gov/SameDayWire y pulse sobre *Español*.

Puntualidad de los depósitos de impuestos federales. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no sea un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un “día laborable” es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término “día de fiesta oficial” para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se proporcionan en la Publicación 15 y la Publicación 80, ambas en inglés. Si es un empleador en Puerto Rico, vea la Publicación 179.

Presentación y pago por medios electrónicos. Los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus declaraciones de impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el *IRS* ofrece programas convenientes para facilitar la declaración y el pago de los impuestos. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*, en inglés) y el EFTPS para su beneficio:

- Para *e-file*, acceda a IRS.gov/EmploymentEfile, y pulse sobre *Español*. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.
- Para el EFTPS, acceda a EFTPS.gov, en inglés, o llame al Servicio al Cliente del EFTPS a uno de los números proporcionados bajo [Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#), anteriormente.
- Para presentar electrónicamente el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto), en inglés, acceda al sitio web de la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés), en SSA.gov/Employer, en inglés. Es posible que a usted se le requiera presentar los Formularios W-2 y 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, por medios electrónicos. Para más detalles, vea las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3, en inglés, y las instrucciones para los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención.



PRECAUCIÓN Si presenta su declaración de impuestos o si paga sus impuestos federales electrónicamente, necesita un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) válido al momento en que presenta dicha declaración o hace un pago. Si no provee un EIN válido, ni la declaración ni el pago se tramitarán. Esto podría resultarle en multas. Vea [Número de identificación del empleador \(EIN\)](#), más adelante, para obtener información sobre cómo solicitar un EIN.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944(SP) electrónicamente, puede presentar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o *EFW*, por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora (*software*) para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, no use el *EFW* para hacer los depósitos del impuesto federal. Para más información sobre el pago de los impuestos por medio del *EFW*, acceda a IRS.gov/EFW y pulse sobre *Español*.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar el saldo adeudado de sus impuestos en el Formulario 944(SP) con una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobra un cargo por servicio. No use su tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para más información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, acceda a IRS.gov/PagueConTarjeta.

Acuerdo de pagos en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si tiene un saldo adeudado al presentar su declaración y no puede pagar la cantidad total de impuestos adeudada. Para más información, vea [¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?](#), más adelante.

Preparadores remunerados. Si usa un preparador remunerado para completar el Formulario 944(SP), los preparadores tienen que completar y firmar la sección del formulario que le corresponde a los preparadores remunerados.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable por asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se hagan, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable, aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de optar por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare*, del impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) y del impuesto sobre el ingreso) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, acceda a [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/OutsourcingPayrollDuties) para información útil sobre este tema. Dicha información está disponible en inglés. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado **16** titulado *Third-Party Payer Arrangements* (Arreglos de un tercero pagador) en la Publicación 15, en inglés.

¿Dónde puede recibir ayuda por teléfono? Para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 944(SP), o las reglas para el depósito de los impuestos, llame al *IRS* a uno de los números indicados a continuación:

- 800-829-4933 (*Business and Specialty Tax Line* (Línea para asuntos relacionados con los impuestos de negocios y los impuestos especiales del *IRS*)) o al 800-829-4059 (sistema *TDD/TTY* para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla); de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (las personas que viven en Alaska y Hawaii deben atenderse al horario del Pacífico; los residentes de Puerto Rico reciben servicio entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., horario local).
- 267-941-1000 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos) de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 11:00 p.m., horario del Este.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children®](https://www.nccmec.org/) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 944(SP)

Se ha diseñado el Formulario 944(SP) para que los empleadores de los negocios más pequeños (aquellos cuya obligación tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre el ingreso retenido sumen \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos solamente una vez al año en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 944(SP).

Le informan sobre quién tiene que presentar el Formulario 944(SP), cómo completarlo línea por línea y cuándo y adónde debe presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo de los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 944(SP), vea la Publicación 15, la Publicación 80, la Publicación 179 y acceda a [IRS.gov/EmploymentTaxes](https://www.irs.gov/EmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

La ley federal requiere que usted, como empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, los impuestos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE. UU. ni Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* correspondientes al empleador. No se les retiene esta parte de los impuestos del Seguro Social ni la parte del *Medicare* a los empleados.

Para más información sobre los impuestos sobre la nómina anual y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9566* (Decisión del Tesoro 9566) en la página **389** del *Internal Revenue Bulletin 2012-8* (Boletín de Impuestos Internos 2012-8), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566](https://www.irs.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566).

¿Quién Tiene que Presentar el Formulario 944(SP)?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que entonces presentar el Formulario 944(SP) en lugar del Formulario 941 o 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados le hayan declarado a usted.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes tanto al empleador como al empleado.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del año en curso por fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.
- Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.
- Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada

después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021.

- Crédito de asistencia para las primas de *COBRA*.

Excepciones

Se aplican reglas especiales a algunos empleadores. Los siguientes empleadores no pueden presentar el Formulario 944(SP):

- **Empleadores de empleados domésticos.** Si sólo emplea a empleados domésticos, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, consulte la Publicación 926 y el Anexo H (Formulario 1040), o la Publicación 179 y el Anexo H-PR.
- **Empleadores agrícolas.** Si sólo emplea a empleados agrícolas, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, consulte la Publicación 51 y el Formulario 943, o la Publicación 179 y el Formulario 943-PR.
- **Empleadores que son notificados por el IRS para presentar los formularios trimestrales 941, 941-SS o 941-PR.** Esto incluye si usted solicitó y recibió confirmación por escrito del IRS de que su requisito de presentación fue cambiado del Formulario 944(SP) al Formulario 941.
- **Empleadores que no son notificados para presentar el Formulario 944(SP).** Si el IRS no le notifica para presentar el Formulario 944(SP), no presente el Formulario 944(SP). Si desea presentar el Formulario 944(SP) en lugar de los Formularios 941, 941-SS o 941-PR, vea [Solicitud para presentar un Formulario 944 o 944\(SP\) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR](#), más adelante.



Si el IRS le notificó por escrito que tiene que presentar el Formulario 944(SP), presente dicho formulario (y no el Formulario 941, 941-SS o 941-PR) aun si su obligación tributaria para 2022 excede de \$1,000. Una vez que su obligación tributaria anual exceda los \$1,000, el IRS le notificará que ya no es elegible para presentar el Formulario 944(SP) en años futuros y tiene que presentar el Formulario 941, 941-SS o 941-PR trimestralmente. Sin embargo, hasta que reciba la notificación, continúe presentando el Formulario 944(SP) anualmente. Si no está seguro de su requisito de presentación de la declaración de impuestos, llame al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Solicitud para presentar un Formulario 944 o 944(SP) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR

Si el IRS no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944(SP) para 2023 y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año natural 2023 y desea presentar el Formulario 944(SP) en vez del Formulario 941 o 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, usted puede comunicarse con el IRS para solicitar la presentación del Formulario 944(SP) para 2023. Según las tasas de impuestos actuales, si paga \$5,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso, por lo general, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Para presentar el Formulario 944(SP) correspondiente al año natural 2023, tiene que comunicarse con el IRS por teléfono llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2022 y el 3 de abril de 2023, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasello esté

fechado entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de marzo de 2023.

La dirección a la cual debe enviar su carta aparece bajo [Solicitud para presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 o 944\(SP\)](#), más adelante. El IRS le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944(SP). Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR para el año natural 2023.

Solicitud para presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 o 944(SP)

Tiene que presentar el Formulario 944(SP) si el IRS le ha notificado que tiene que hacerlo, a menos que el IRS le notifique que presente los formularios trimestrales 941, 941-SS o 941-PR en su lugar, o se comunique con el IRS para solicitar la presentación de dichos formularios. Para solicitar dicha presentación de los Formularios 941, 941-SS o 941-PR para declarar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre los ingresos retenidos para el año natural 2023, comuníquese con el IRS llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2023 y el 3 de abril de 2023, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasello esté fechado entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de marzo de 2023.

Dónde enviar las solicitudes por escrito Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0038

Si enviara su declaración sin pago por correo a Ogden, como se indica en la sección [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), envíe su solicitud a la dirección de Ogden indicada anteriormente. Si enviara por correo su declaración presentada sin pago a Kansas City, envíe su solicitud a la dirección de Cincinnati indicada anteriormente. Después de comunicarse con el IRS, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma que se ha cambiado su requisito de presentación de la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año natural 2023. Para más información sobre estos procedimientos, vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **625** del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Impuestos Internos 2009-45), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51](https://www.irs.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51).

Empleadores nuevos

Los empleadores nuevos también podrán presentar el Formulario 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los empleadores nuevos que presentan el Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación del empleador), en inglés, o Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación del Empleador (*EIN*), tienen que completar la línea **13** del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar el número máximo de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y tienen que marcar el recuadro en la línea **14** del Formulario

SS-4 o SS-4PR para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina de \$1,000 o menos en el año natural y desean presentar el Formulario 944(SP). Basado en las tasas de impuestos actuales, si durante el año natural paga \$5,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso, por lo general, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Por lo general, si usted es un empleador en Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte o las Islas Vírgenes de los EE. UU. y paga \$6,536 o menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* durante el año natural, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. A los empleadores nuevos se les indica su obligación de presentar su declaración de los impuestos sobre la nómina cuando se les expide su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio durante el año, tanto usted como el nuevo dueño tienen que, cada uno, presentar el Formulario 944(SP) o 941, 941-SS o 941-PR, cualquiera que le sea requerido, para el año en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás necesite un nuevo *EIN*. Vea la Publicación 1635, *Employer Identification Number: Understanding Your EIN* (Número de identificación del empleador: Información para entender su *EIN*), y el apartado 1 de la Publicación 15, ambas en inglés, para más información.

Adjunte una declaración por escrito que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del nuevo dueño (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio con un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán tales archivos.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio permanentemente o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que el Formulario 944(SP) para cierto año va a ser su declaración final, marque

el recuadro de la línea 14 del Formulario 944(SP) y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un informe en donde indique el nombre del individuo que mantiene los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán dichos archivos.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o si cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, deberá, por lo general, presentar el Anexo D (Formulario 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941), disponibles en inglés, a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo Tiene que Presentar la Declaración?

Para 2022, presente su Formulario 944(SP) para el 31 de enero de 2023. Sin embargo, si usted efectuó depósitos oportunamente para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado para el año, puede presentar la declaración para el 10 de febrero de 2023.

Presente el Formulario 944(SP) solamente una vez para cada año natural. Si presentó el Formulario 944(SP) por medios electrónicos, no presente dicho formulario en papel. Para más información sobre la presentación electrónica del Formulario 944(SP), vea [Presentación y pago por medios electrónicos](#), anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944(SP) después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si lo hubiera presentado a su debido tiempo si el mismo fue enviado en un sobre que está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal de los EE. UU. es, a más tardar, la fecha de vencimiento o, si fue enviado por medio de uno de los servicios de entrega privados (*PDS*, por sus siglas en inglés) aceptados por el *IRS*, a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no cumple con estas pautas, generalmente consideraremos que el Formulario 944(SP) se presentó en la fecha en que realmente se recibió. Para más información acerca de los *PDS*, vea [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante.

¿Cómo Deberá Completar el Formulario 944(SP)?

Anote su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés), nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de las páginas 2 y 3. No use su propio número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anote el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anote "Roberto Herrera" en la línea que dice *Nombre* y "Bicicletas Roberto" donde dice *Nombre comercial*. Deje en blanco la línea *Nombre comercial* si este nombre es igual al de la línea *Nombre* de usted.

Si le paga a un profesional de impuestos (preparador remunerado) para que éste complete el Formulario 944(SP),

asegúrese que dicha persona anote correctamente el nombre comercial y el *EIN* del negocio de usted.

Número de identificación del empleador (*EIN*). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El *EIN* es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las corporaciones (sociedades anónimas) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección *Sin incluir un pago* bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante) o llame al *IRS* al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea visitando [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN) y pulsando sobre *Español*. También puede solicitar un *EIN* enviando el Formulario SS-4 o SS-4PR por fax o por correo al *IRS*. Si el negocio principal se creó o se organizó fuera de los Estados Unidos o fuera de los territorios de los EE. UU., usted también puede solicitar un *EIN* llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si ha solicitado su *EIN* pero no lo tiene para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, presente una declaración en papel y anote “Solicitado” y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



PRECAUCIÓN Si presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un *EIN* válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un *EIN* válido, la declaración no será aceptada. Esto puede resultar en multas.



CONSEJO Asegúrese siempre que el *EIN* que aparezca en el formulario que usted presenta sea exactamente igual al *EIN* que el *IRS* le concedió a su negocio. No use su SSN o ITIN en ningún formulario que pida un *EIN*. Si usa un *EIN* (incluyendo un *EIN* de un dueño anterior) en el Formulario 944(SP) que es diferente del *EIN* declarado en el Formulario W-3, vea el Recuadro h-Otro número de identificación del empleador usado este año —Other EIN used this year en las Instrucciones para el (los) Formulario(s) W-2, W-3 y W-3SS. Si es un empleador de Puerto Rico y usa un *EIN* (incluyendo un *EIN* de un dueño anterior) en el Formulario 944(SP) que es diferente del *EIN* declarado en el Formulario W-3(PR), vea el Recuadro f-Otro número de identificación del empleador usado este año —Other EIN used this year en las Instrucciones para el Formulario W-3(PR). La presentación de un Formulario 944(SP) con un *EIN* incorrecto o el uso de un *EIN* que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia su nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable. Notifíquelo al *IRS* inmediatamente si cambia el nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable.

- Escriba a la oficina del *IRS* en donde usted presenta su declaración de impuestos (utilizando la dirección *Sin incluir*

[un pago](#) que se encuentra bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante) para notificarle al *IRS* sobre todo cambio en el nombre comercial. Vea la Publicación 1635, en inglés, para saber si necesita solicitar un número de identificación del empleador nuevo.

- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, *Change of Address or Responsible Party — Business* (Cambio de dirección o de persona responsable —Negocios), en inglés, para notificarle al *IRS* sobre un cambio en la dirección comercial o persona responsable. No envíe su Formulario 8822-B junto con su Formulario 944(SP). Si desea ver la definición de “persona responsable”, vea las Instrucciones para el Formulario SS-4, en inglés.

Cómo completar y presentar el Formulario 944(SP)

Haga las anotaciones en el Formulario 944(SP) tal como se le indica a continuación para evitar problemas durante la tramitación de su declaración:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar el Formulario 944(SP). Formularios en formato de documento portátil (*PDF*, por sus siglas en inglés) en *IRS.gov* tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- Omita el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto. No redondee las cantidades a dólares enteros. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando éstos sean todos ceros.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 9).
- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De lo contrario, use paréntesis.
- Anote su nombre y su *EIN* en todas las páginas.
- Anote su nombre, *EIN*, “Formulario 944(SP)” y el período tributario en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda del formulario al presentarlo.

Complete las tres páginas. Tiene que completar las tres páginas del Formulario 944(SP) y firmar donde se indica en la página 3. Si no lo hace, se podrá demorar la tramitación de su declaración.

Aviso requerido para empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), los empleadores en los Estados Unidos tienen que proveerles uno de los siguientes artículos:

- El Formulario W-2, en inglés, que tiene la información requerida sobre el *EIC* en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información sobre el *EIC* en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior de la Copia B del Formulario W-2 expedido por el *IRS*.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)), en inglés.
- Su declaración por escrito con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado 10 de la Publicación 15, en inglés, Publicación 596SP o acceda a [IRS.gov/EIC](https://www.irs.gov/EIC) y pulse sobre *Español*.

Conciliación del Formulario 944(SP) con el Formulario W-3, W-3SS o W-3PR

El IRS concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944(SP) con las cantidades declaradas en los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o 499R-2/W-2PR y totalizadas en su Formulario W-3 o W-3SS, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés, o Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, el IRS o la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso, si es aplicable.
- Los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Vea el apartado 12 de la Publicación 15, en inglés, para más información.

¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?

Le exortamos a presentar el Formulario 944(SP) electrónicamente. Acceda a [IRS.gov/EmploymentEfile](https://www.irs.gov/employmentefile) y pulse sobre *Español*. Si presenta una declaración de impuestos en papel, la dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 944(SP). Envíe su declaración por correo a la dirección correspondiente a su ubicación que se encuentra en la tabla más adelante.

Los servicios de entrega privados (*PDS*, por sus siglas en inglés) no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el Servicio Postal de los EE. UU. si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Acceda a [IRS.gov/PDS](https://www.irs.gov/PDS), en inglés, para un listado actualizado de los *PDS*. Para la dirección postal del IRS, si usted está utilizando un *PDS*, acceda a [IRS.gov/PDSstreetAddresses](https://www.irs.gov/PDSstreetAddresses), en inglés. Seleccione la dirección de correo indicada en la página web que se encuentra en el mismo estado que la dirección a la que enviaría por correo las declaraciones presentadas sin pago, como se muestra en la tabla a continuación.

Direcciones de correo para presentar el Formulario 944(SP)

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0044</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 806532 Cincinnati, OH 45280-6532</i>
Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Florida, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100</i>
Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100</i>
Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de gobiernos federales, estatales y locales; y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, independientemente de su localidad	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100</i>



La dirección en donde presenta su declaración puede ser distinta de la dirección en donde presentaba su declaración de impuestos sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944(SP) ni ningún pago a la SSA.

¿Tiene que Depositar sus Impuestos?

Si su total de impuestos después de ajustes y créditos no reembolsables (línea 9 del Formulario 944(SP)) es menos de \$2,500 para el año, puede pagarlos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad en su totalidad y a su debido tiempo. No tiene que depositar sus impuestos. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en vez de pagarlos cuando presenta su Formulario 944(SP). Vea el diagrama [Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944\(SP\) que](#)

[tienen que hacer depósitos de impuestos federales](#) a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al empleador cumplir los requisitos para presentar el Formulario 944(SP). Los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) y cuyos negocios crecen durante el año quizás podrían estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944(SP) para el año.

Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales

Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al presentar su Formulario 944(SP).
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de impuesto en cualquier día, tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 o el apartado 8 de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Publicación 179.

Vea el apartado 11 de la Publicación 15 o el apartado 8 de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Publicación 179 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) es distinto a dicho período para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, 941-SS y 941-PR; por lo tanto, su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado 11 de la Publicación 15 o el apartado 8 de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Publicación 179. Si usted es depositante de itinerario mensual y acumula \$100,000 o más por concepto de impuestos en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante de itinerario bisemanal en el próximo día y por el resto del año natural y el año siguiente. Si se convierte en un depositante de itinerario bisemanal bajo esta regla únicamente como resultado del alivio proporcionado en el *Notice 2021-65* (Aviso 2021-65) con respecto a la terminación prematura del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, se puede convertir de nuevo en un depositante de itinerario mensual contactando al *IRS*. Puede continuar depositando de acuerdo con su estado como depositante de itinerario mensual, pero puede recibir un aviso de multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) generado por el sistema después de presentar su Formulario 944(SP) para 2022. Comuníquese con el *IRS* al número gratuito que aparece en su aviso de multa *FTD* para solicitar la reducción

de la multa *FTD* y para convertirse de nuevo en un depositante de itinerario mensual. Aparte de esta excepción, seguirán aplicándose las normas ordinarias para determinar la frecuencia de los depósitos. El límite superior de la obligación tributaria de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de considerar cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables. Para más información, incluyendo un ejemplo, vea la pregunta frecuente número 17 en [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

Cómo reducir sus depósitos por los créditos de COVID-19. Los empleadores que reúnen los requisitos para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificadas pagados en 2022 por las licencias tomadas después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 y/o el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* pueden reducir sus depósitos por la cantidad de sus créditos anticipados. Usted puede reducir sus depósitos de los impuestos federales sobre la nómina en anticipo del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* con respecto a un período de cobertura a partir de la fecha en que tiene derecho al crédito. Los empleadores no estarán sujetos a una multa *FTD* por reducir sus depósitos si se cumplen ciertos requisitos. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#), la [línea 8d](#) y la [línea 8e](#) para más información sobre estos créditos. Para obtener más información sobre la reducción de depósitos, vea el *Notice 2020-22* (Aviso 2020-22) que se encuentra en la página 664 del *Internal Revenue Bulletin 2020-17* (Boletín de Impuestos Internos 2020-17), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22](https://www.irs.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22), y el *Notice 2021-24* (Aviso 2021-24) que se encuentra en la página 1122 del *Internal Revenue Bulletin 2021-18* (Boletín de Impuestos Internos 2021-18), disponible en [IRS.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24](https://www.irs.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24), ambos en inglés. Vea las instrucciones para la [línea 13](#), más adelante, para instrucciones sobre cómo ajustar su obligación tributaria declarada en la línea 13 o en el Formulario 945-A, en inglés, para los créditos no reembolsables.

Ejemplo: Cómo reducir depósitos de asistencia para las primas de COBRA. La Compañía Arce tiene un período de nómina semanal. Sofía Rosa eligió asistencia para las primas de *COBRA* el 7 de enero de 2022. La Compañía Arce tiene derecho a un crédito de asistencia para las primas de *COBRA* a partir del 7 de enero de 2022 para las primas no pagadas por Sofía (un individuo elegible para asistencia) durante parte del período de cobertura desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. La Compañía Arce pudo haber reducido sus depósitos de los impuestos federales sobre la nómina a partir del 7 de enero de 2022, en anticipo del crédito al que la Compañía Arce tiene derecho.

¿Qué Hay que Saber sobre las Multas e Intereses?

Evite el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga los impuestos cuando se requiere hacerlo, a menos que cumpla con los requisitos discutidos en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22), y en el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24). La información está disponible en inglés.
- Presenta su Formulario 944(SP) debidamente completado a su debido tiempo.

- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para pagar sus impuestos.
- Entrega los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3, W-3SS, W-3PR o 499R-2/W-2PR y las Copias A de los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM y W-2VI ante la SSA a su debido tiempo y sin errores. Visite el sitio web de la SSA en [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer) para más información sobre cómo presentar el Formulario W-2 electrónicamente. La información está disponible en inglés.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados **11** y **12** de la Publicación 15 o el apartado **8** de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Publicación 179 para más detalles. Utilice el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reembolso y reducción de impuestos), en inglés, para solicitar una reducción de las multas e intereses que se le han tasado a usted. No solicite una reducción de las multas e intereses mediante el Formulario 944(SP), 944-X (SP), 944-X, 941-X o 941-X (PR).

Si recibe un aviso sobre una multa después de que presenta su declaración, conteste el aviso con una explicación y nosotros determinaremos si usted cumple con los criterios de causa razonable. No incluya la explicación cuando presente su declaración.



*Si los impuestos por concepto de ingreso federal, Seguro Social y Medicare que se tienen que retener (es decir, los impuestos de fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los Estados Unidos, se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es el 100% de dichos impuestos no pagados. Si estos impuestos no pagados no se pueden recaudar inmediatamente del empleador, o del negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a las personas que el IRS considere responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estos impuestos y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado **11** de la Publicación 15 o el apartado **8** de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Publicación 179 para más información. La multa por recuperación del fondo fiduciario no aplicará a ninguna cantidad de impuestos al fondo fiduciario que un empleador retenga en anticipación de cualquiera de los créditos al que tenga derecho. Tampoco aplicará a los impuestos diferidos aplicables conforme a la sección 2302 de la Ley CARES o a los impuestos aplicables diferidos bajo el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11) si se pagan para la fecha de vencimiento.*

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las Preguntas a Continuación para el Año en Curso



*Los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE. UU. y Puerto Rico pueden omitir las líneas **1** y **2**, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.*



*Para propósitos de estas instrucciones, todas las referencias hechas a “compensación por enfermedad” significan compensación normal por enfermedad, no “salarios de licencia por enfermedad calificados” que se declaran en la línea **4a(i)** por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 o que se declaran en la línea **4a** por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.*

1. Salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea **1** las cantidades que también se incluyen en el encasillado **1** de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea el encasillado **1** — Salarios, propinas y otras remuneraciones en las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3 para más detalles. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por su agente. También incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero (por ejemplo, una compañía aseguradora) si le dieron aviso oportuno de los pagos y el tercero le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al empleador a usted.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad y no es un agente del empleador, no incluya aquí los pagos por enfermedad que les pagó a los empleados de tenedores de pólizas (*policyholders*) si le dio aviso oportuno a los tenedores de la póliza de los pagos. Vea el apartado **6** de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria para patronos o empleadores), en inglés, para más información sobre la declaración de salarios por enfermedad.

2. Impuesto federal sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que les retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021; propinas; beneficios marginales sujetos a impuestos; y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo correspondiente a este año. No incluya ningún impuesto federal sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria para empleadores sobre los beneficios marginales), en inglés. Para obtener información sobre los beneficios de compensación por desempleo suplementario, vea el apartado **5** de la Publicación 15-A, en inglés.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad, anote aquí el impuesto federal sobre el ingreso que retuvo (o se le requería retener) sobre los pagos de compensación por enfermedad de terceros.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE. UU. y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare . . .

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas en la línea 1 no están sujetos al impuesto del Seguro Social o del Medicare, marque el recuadro en la línea 3 y pase a la línea 5. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el recuadro. Para información sobre los salarios exentos de impuestos, vea el apartado 15 de la Publicación 15 o el apartado 12 de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado 15 de la Publicación 179. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado 4 de la Publicación 15-A, también en inglés. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Publicación 15-B, en inglés.

4a a 4e. Salarios y propinas sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare



Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se declaran en las líneas 4a(i) y 4a(ii), respectivamente. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 se declaran en la línea 4a.

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021; compensación por enfermedad; y beneficios marginales sujetos al impuesto del Seguro Social que le pagó a sus empleados durante el año. No incluya los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 declarados en la línea 4a(i) ni los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 declarados en la línea 4a(ii) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados por una compañía de seguros y por los cuales usted fue notificado oportunamente por dicha compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad. Vea las instrucciones para la línea 6 para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944(SP) para la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción sobre la nómina. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Publicación 15 o el apartado 4 de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado 5 de la Publicación 179.

La tasa para 2022 del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto, excepto para salarios de licencia por enfermedad calificados y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, es 6.2% (0.062) correspondiente tanto al empleador como al empleado, o sea, 12.4% (0.124) para ambos. Deje de pagar y anotar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea 4a cuando los salarios sujetos al impuesto, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 que son declarados en la línea 4a(i), salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 que son declarados en la línea 4a(ii) y las propinas del empleado alcancen \$147,000 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto sobre el ingreso y el impuesto del Medicare para todo el año sobre todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022, salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$147,000.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de Licencia Pagada de Emergencia por Enfermedad o *EPSLA*) o la *Emergency Family and Medical Leave Expansion Act (Expanded FMLA)* (Ley de Emergencia de Expansión de la Licencia Familiar y por Enfermedad o *Expanded FMLA* (Ley de expansión de la licencia familiar y médica de emergencia o *FMLA Expandida*, por sus siglas en inglés), según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados en las líneas 4a, 4a(i), 4a(ii), 4c y, si aplica, 4d. Vea las instrucciones para la línea 8d para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

EPSLA. Los empleadores con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la *EPSLA*. Conforme a la *EPSLA*, según enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, los salarios se consideran salarios de licencia por enfermedad calificados si son pagados a empleados que no pueden trabajar o teletrabajar antes del 1 de octubre de 2021, porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;

2. Ha sido aconsejado por un proveedor de cuidado de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;

3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico; o, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el empleador del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización;

4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o quien ha sido aconsejado como se describe en el punto (2);

5. Está cuidando a un hijo o a una hija debido a que la escuela o lugar de cuidados para ese hijo ha sido cerrado o los cuidados infantiles para ese hijo no están disponibles debido a las precauciones del COVID-19; o

6. Está experimentando alguna otra condición sustancialmente similar especificada por el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos que, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluye acompañar a una persona a obtener inmunización relacionada con el COVID-19, o para cuidar a una persona que se está recuperando de cualquier lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con la inmunización.

Hijo o hija. Un hijo o una hija tiene que haber sido menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye un hijo biológico, un hijo adoptivo, un hijastro, un hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o un hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre.

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA*, según enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, provee diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad calificados se determina por la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califique bajo los puntos (4), (5) o (6), mencionados anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados se determina a dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada en total por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. La Ley *ARP* restablece este límite a 80 horas de licencia por enfermedad pagada por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Por lo tanto, por la licencia tomada después del 31

de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad no puede exceder de \$5,110 para un empleado para licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder de \$2,000 por empleado para licencia bajo los puntos (4), (5) o (6). Estas cantidades máximas también se restablecen y se aplican a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

FMLA Expandida. Los empleadores con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto los que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito conforme a la *FFCRA*, según enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, si éstos proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la *FMLA* Expandida. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, los salarios son salarios de licencia familiar calificados si son pagados a un empleado que ha estado empleado durante al menos 30 días naturales cuando un empleado no puede trabajar o teletrabajar debido a la necesidad de cuidar a un hijo o a una hija menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física porque la escuela o el lugar de cuidado para ese hijo ha sido cerrado, o el proveedor de cuidado infantil para ese hijo no está disponible, debido a una emergencia de salud pública. Vea [Hijo o hija](#), anteriormente, para más información. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la licencia puede ser concedida por cualquier razón provista conforme a la *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*.

Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, los primeros 10 días por los cuales un empleado toma la licencia pueden no ser pagados. Durante este período, los empleados pueden usar otras formas de licencia pagada, como licencia por enfermedad calificada, licencia por enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre remunerado. Después de que un empleado haya tomado licencia por 10 días, el empleador provee al empleado licencia pagada (es decir, salarios de licencia familiar calificados) por hasta 10 semanas. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la regla de 10 días discutida anteriormente no aplica y la licencia pagada puede ser provista por hasta 12 semanas.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938)) multiplicada por el número de horas que el empleado de otro manera habría sido programado para trabajar. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, el total de los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$10,000 agregado por empleado. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el límite se restablece y el total de los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$12,000 agregado por empleado.

Para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

4a(i). Salarios de licencia por enfermedad calificados.

Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados tributables (sujetos al impuesto del Seguro Social) que usted pagó en 2022 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia por enfermedad calificados tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente del empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea **4a(i)** cuando los salarios tributables, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados y propinas del empleado alcancen \$147,000 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 4c](#) sobre la declaración del impuesto del *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquéllos sujetos al impuesto del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad calificados en las líneas **4a(i)**, **4c** y, si aplica, **4d**. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) para información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4a(i)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4a(i)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4a(ii). Salarios de licencia familiar calificados. Anote los salarios de licencia familiar calificados tributables (sujetos al impuesto del Seguro Social) que pagó en 2022 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea **4a(ii)** cuando los salarios tributables, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados y las propinas del empleado alcancen \$147,000 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 4c](#) sobre la declaración del impuesto del *Medicare* por los salarios de licencia familiar calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquéllos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *FMLA* Expandida, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada conforme a la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) cuando declare los salarios de licencia familiar calificados en las líneas **4a(ii)**, **4c** y, si aplica, **4d**. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) para información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4a(ii)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4a(ii)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan informado a usted durante el año hasta que el total de las propinas y salarios sujetos al impuesto, incluyendo salarios declarados en la línea **4a**, salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)** y salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea **4a(ii)** para un empleado alcancen \$147,000 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan informado a usted, aun cuando no haya podido retener 6.2% (0.062) del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleado. Reduzca sus impuestos totales por la cantidad de cualquier parte de los impuestos no recaudada aplicables a las propinas por concepto del Seguro Social y del *Medicare* de los empleados, más adelante en la línea **6**. Vea [Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo](#), más adelante. No incluya cargos por servicio en la línea **4b**. Para detalles sobre la diferencia entre propinas y cargos por servicio, vea el *Revevue Ruling 2012-18* (Resolución Administrativa Tributaria 2012-18) que se encuentra en la página **1032** del *Internal Revenue Bulletin 2012-26* (Boletín de Impuestos Internos 2012-26), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18](https://www.irs.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18).

Sus empleados tienen que informarle la cantidad de propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron dichas propinas. Las propinas en efectivo incluyen propinas pagadas en efectivo, cheque, tarjeta de débito y tarjeta de crédito. El informe debe incluir las propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted le pagó a los empleados por pagos provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que recibieron directamente de los clientes y las propinas que recibieron de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directa e indirectamente tienen que informarle las propinas al empleador. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR (disponible sólo en la Publicación 1244-PR) o el Formulario 4070 (disponible sólo en la Publicación 1244, en inglés), o cualquier declaración por

escrito o informe electrónico de propinas recibidas para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea el apartado 6 de la Publicación 15 o el apartado 5 de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado 6 de la Publicación 179.

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022; propinas; compensación por enfermedad; y beneficios marginales tributables que están sujetos al impuesto del *Medicare*. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*. Vea las instrucciones para la [línea 6](#) para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944(SP) para la compensación por enfermedad.

La tasa del impuesto del *Medicare* es 1.45% (0.0145) para el empleador y la misma para el empleado, o sea, 2.9% (0.029) para ambos. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la parte del impuesto correspondiente a ellos del 1.45% (0.0145).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

4d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 y salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022; propinas; compensación por enfermedad; y beneficios marginales tributables que están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare*. Se le requiere que comience la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. El Impuesto Adicional del *Medicare* sólo se le impone al empleado. No hay ningún Impuesto Adicional del *Medicare* que le corresponda a la parte del empleador. Todos los salarios sujetos al impuesto del *Medicare* están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a los impuestos del *Medicare*, vea la tabla titulada *Special Rules for Various Types of Services and Payments* (Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos) en el apartado 15 de la Publicación 15, disponible en inglés. Empleadores en Puerto Rico, vean la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado 15 de la Publicación 179. Para más información acerca del Impuesto Adicional del *Medicare*, acceda a [IRS.gov/ADMTfaqs](https://www.irs.gov/ADMTfaqs). Vea las instrucciones para la [línea 6](#) para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944(SP) para la compensación por enfermedad.

Una vez que los salarios y propinas sean mayores al límite de la retención de \$200,000, incluya todas las propinas que

sus empleados declararon durante el año, aun si no pudo retener el impuesto correspondiente al empleado de 0.9% (0.009).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4d (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 4d (columna 2)} \end{array}$$

4e. Total de impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume las cantidades de las líneas 4a a 4d de la columna 2. Anote el resultado en la línea 4e.

5. Total de impuestos antes de los ajustes

Sume los totales de los impuestos federales sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea 2 y de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* antes de considerar los ajustes de la línea 4e. Anote el resultado en la línea 5.

6. Ajustes del año en curso

Anote las cantidades de impuesto que resulten de los ajustes del año en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea 5. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades anotadas como impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en las líneas 4a a 4d de la columna 2 para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944(SP) para el año en curso. Vea el apartado 13 de la Publicación 15; el apartado 9 de la Publicación 80, ambas en inglés; o el apartado 12 de la Publicación 179.

Ajustes por fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de cifras) que tienen que ver con la parte de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos correspondiente al empleado. La parte correspondiente al empleado de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas 4a a 4d puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los pagos de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* basado en las tasas estatutarias. Este ajuste puede ser un ajuste positivo o negativo.

Ajustes por compensación por enfermedad. Si su tercero pagador de compensación por enfermedad pagada que no es su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) le transfiere a usted la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, anote un ajuste negativo en la línea 6 para la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* que fueron retenidas y depositadas por su tercero pagador de compensación por enfermedad sobre esta compensación. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad y transfirió la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* al empleador, anote un ajuste negativo en la línea 6 para toda parte correspondiente al empleador de estos impuestos que requieren ser pagados por el empleador. La compensación por enfermedad tiene que incluirse en la línea 4a y la línea 4c y, si cumple el límite superior de la retención, en la línea 4d.

No se declara ningún ajuste en la línea 6 por compensación por enfermedad que se paga a través de un tercero como agente del empleador. El agente del

empleador no asume ningún riesgo de seguro y se le reembolsa en base al costo más los honorarios por el pago de la compensación por enfermedad y cantidades similares. Si un empleador utiliza un agente para pagar por la compensación por enfermedad, el empleador declara los salarios en la línea **4a** y la línea **4c** y, si se cumple el límite superior de la retención, en la línea **4d**, a menos que el empleador tenga un acuerdo con el tercero pagador que requiera que el tercero pagador haga el cobro, la declaración y/o el pago o el depósito de los impuestos sobre la nómina por compensación por enfermedad. Vea el apartado **6** de la Publicación 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración por compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote todo ajuste negativo por:

- Toda parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y
- La parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las primas del seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

Vea las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3, en inglés, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR para más información sobre cómo declarar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y las primas del seguro de vida colectivo a término fijo en el Formulario W-2, en inglés, y 499R-2/W-2PR.

Ajustes del año anterior. Si necesita ajustar una cantidad en la línea **6** de un Formulario 944(SP) presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X (SP) o 944-X, en inglés. El Formulario 944-X (SP) es una declaración ajustada o reclamación de reembolso y se presenta por separado del Formulario 944(SP). Vea el apartado **13** de la Publicación 15 o el apartado **9** de la Publicación 80, ambas en inglés.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas **5** y **6** y anote el resultado en la línea **7**.

8a. Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas

Anote la cantidad total de crédito de la línea **12** del Formulario 8974.



*Si anota una cantidad en la línea **8a**, tiene que adjuntar el Formulario 8974. La revisión de diciembre de 2017 del Formulario 8974, informa que anote la cantidad de la línea **12** del Formulario 8974 en la línea **8** del Formulario 944(SP). Para 2022, la cantidad de la línea **12** del Formulario 8974 tiene que anotarse en la línea **8a** del Formulario 944(SP).*



El Formulario 944(SP) y estas instrucciones utilizan los términos “no reembolsable” y “reembolsable” cuando se discuten créditos. Utilizamos el término “no reembolsable” para referirnos a la parte del crédito que está limitada por ley a la cantidad de ciertos impuestos. Utilizamos el término “reembolsable” para referirnos a la parte del crédito que excede dichos impuestos.

8b. Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021



*Complete la línea **8b** sólo si los salarios de licencia por enfermedad y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.*

Ciertos empleadores del sector privado que tienen menos de 500 empleados que proveen licencia por enfermedad pagada conforme a la [EPSLA](#) y/o proveen licencia familiar pagada conforme a la [FMLA Expandida](#) son elegibles para reclamar el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son aquéllos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#) o la [FMLA Expandida](#). Anote la porción no reembolsable del crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea **2j** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados consiste de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* asignable a esos salarios. La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social declarada en las líneas **4a** y **4b** del Formulario 944(SP), después de que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado en el Formulario 8974 para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas; cualquier crédito que pueda reclamar en el Formulario 5884-C, en inglés, para el crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados; y/o cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de impuestos calificadas.



*Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social declarada en la línea **4a** tiene que reducirse mediante cualquier ajuste que haga en la línea **6** de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular su crédito.*

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social es reembolsable y declarado en la línea **10d** del Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados se aumenta para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el empleador como la porción del costo pagado por el empleado con aportaciones salariales que reducen dicho salario antes de la imposición de impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no incluyen cantidades que el empleado pagó con aportaciones salariales hechas después de la imposición de impuestos. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.



Tiene que incluir la cantidad total (tanto las porciones no reembolsables como las reembolsables) del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en su ingreso bruto para el año tributario que incluye el último día de cualquier trimestre natural en el que un crédito es permitido.

8d. Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021



*Complete la línea **8d** sólo si los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.*

Los empleadores con menos de 500 empleados y ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen el derecho al crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada por la Ley *ARP*, y/o proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumple con los requisitos conforme a la [FMLA Expandida](#), según enmendada por la Ley *ARP*, por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son aquéllos sujetos a impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, de otra manera, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA* Expandida, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*. Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y

familiar calificados de la línea **2p** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados consiste de los:

- Salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados;
- [Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados](#);
- [Aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#), sujetas a las limitaciones de los salarios de licencia calificados asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados;
- [Aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva](#), sujetas a las limitaciones de los salarios de licencia calificados asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; y
- La parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.

La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* declarada en la línea **4c** del Formulario 944(SP). No puede reclamar el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 si provee la licencia de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados en base de permanencia (antigüedad) en el empleo al hacer la licencia por enfermedad y/o familiar calificada disponible a los empleados. Vea [Empleados altamente compensados](#), más adelante, para la definición.

Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se reduce por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados; y cualesquier salarios tomados en cuenta para determinar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados no pueden ser tomados en cuenta como salarios para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S y 51. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, los salarios calificados tampoco incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para operadores de lugares cerrados) conforme a la sección 324 de la *Economic Aid to Hard-Hit Small Businesses, Nonprofits, and Venues Act* (Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares Más Afectados); o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los empleadores pueden recibir tanto un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) como el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; sin embargo, los empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios. Los mismos salarios no pueden ser tratados como salarios de licencia por enfermedad calificados y también como salarios de licencia familiar calificados.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de retención de empleados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare declarada en la línea **4c** tiene que reducirse mediante cualquier ajuste que haga en la línea **6** de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular su crédito.

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare es reembolsable y declarado en la línea **10f** del Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y por los salarios de licencia familiar calificados se aumenta para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el empleador como la porción del costo pagado por el empleado con las aportaciones salariales que reducen dicho salario antes de la imposición de impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no incluyen cantidades que el empleado pagó con aportaciones salariales hechas después de la imposición de impuestos. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

Aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, las aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva son aportaciones para un trimestre natural en que:

- Son pagadas o incurridas por un empleador en nombre de sus empleados a un plan de pensiones de beneficios definidos, como se define en la sección 414(j), el cual reúne los requisitos de la sección 401(a);
- Son efectuadas en base a la tasa de aportación a la pensión; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia durante el trimestre.

Tasa de aportación a la pensión. La tasa de aportación a la pensión es la tasa de aportación que el empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva a un plan de beneficios definidos, según se aplique dicha tasa a las unidades de aportación base, como se define conforme a la sección 4001(a)(11) de la *Employer Retirement Income Security Act (ERISA) of 1974* (Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados o ERISA, por sus siglas en inglés, de 1974).

Reglas de asignación. La cantidad de aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación

colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados durante un trimestre es la tasa de aportación a la pensión (expresada como una tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados cubiertos bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, las aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva son aportaciones para el trimestre natural en que:

- Son pagadas o incurridas por un empleador en nombre de sus empleados a un programa de aprendizaje registrado, el cual es un aprendizaje inscrito conforme a la *National Apprenticeship Act* (Ley Nacional de Aprendizaje) del 16 de agosto de 1937 y cumple con las normas del Reglamento Federal conforme a la Subparte A de la Parte 29 y la Parte 30 del Título 29;
- Son efectuadas en base a la tasa de aportación al programa de aprendizaje; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia durante el trimestre.

Tasa de aportación al programa de aprendizaje. La tasa de aportación al programa de aprendizaje es la tasa de aportación que el empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva para los beneficios bajo un programa de aprendizaje registrado, según se aplique dicha tasa a las unidades de aportación base, como se define en la sección 4001(a)(11) de ERISA.

Reglas de asignación. La cantidad de las aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados en un trimestre es la tasa de aportación al programa de aprendizaje (expresada como una tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad y/o los salarios de licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados cubiertos bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Empleados altamente compensados. Un empleado altamente compensado es un empleado que reúne los siguientes requisitos:

1. El empleado era dueño del 5% de la compañía en cualquier momento durante el año o el año anterior.
2. El empleado recibió un salario de más de \$130,000 para el año anterior.

Puede elegir ignorar el requisito (2) si el empleado no era parte del 20% de los mejores empleados cuando se clasifican en base a los salarios del año anterior.

8e. Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA



Complete la línea **8e** sólo si un individuo elegible opta por cobertura en 2022 para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021, debido a los requisitos de notificación y el período de elección de COBRA

(por lo general, los empleadores tienen 60 días para dar aviso y los individuos elegibles para la asistencia tienen 60 días para optar por la cobertura).

Si un individuo elegible opta por cobertura en 2022 para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021, anote la asistencia para las primas de *COBRA* que proveyó. Puede reclamar el crédito por un período de cobertura una vez que el individuo elija la continuación de la cobertura de *COBRA*, y por cualquier período de cobertura que comience después de la elección, a partir del inicio de dicho período de cobertura por el que el individuo no paga las primas de la cobertura. No incluya ninguna cantidad que se haya incluido como gastos calificados de un plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. Anote la porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* de la línea **2e** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#). Vea [Trasfondo de asistencia para las primas de COBRA](#), a continuación, para más información sobre *COBRA*.

Trasfondo de asistencia para las primas de COBRA. La *Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act of 1985 (COBRA)* (Ley de Conciliación de Asignaciones del Presupuesto de 1985 o *COBRA*, por sus siglas en inglés) provee a ciertos exempleados, retirados, cónyuges, excónyuges e hijos dependientes el derecho de continuación temporal por cobertura de seguro de salud a una tarifa grupal. La asistencia para las primas de *COBRA* generalmente cubre planes de salud de multiempleadores y planes de salud mantenidos por empleadores del sector privado (que no sean iglesias) con 20 o más empleados a tiempo completo y a tiempo parcial. Se aplican requisitos paralelos a estos planes conforme a *ERISA*. Conforme a la *Public Health Service Act* (Ley del Servicio de Salud Público), los requisitos de *COBRA* también aplican a planes de salud que cubren a empleados de gobiernos estatales y locales. Se aplican requisitos similares conforme a algunas leyes estatales.

8f. Número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de COBRA.

Anote el número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de *COBRA* para los períodos de cobertura que comienza en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura comenzando en o antes del 30 de septiembre de 2021. Cuente cada individuo elegible para la asistencia para las primas de *COBRA* que recibió asistencia como un individuo, sin importar si la asistencia para la cobertura de *COBRA* fue por cobertura que cubre a más de un individuo elegible para la asistencia. Por ejemplo, si la cobertura era para un expleado, su cónyuge y dos hijos, incluiría a un (1) individuo en la línea **8f**. Además, cada individuo se declara sólo una vez por año. Por ejemplo, un individuo elegible para asistencia que recibió asistencia mensualmente sólo se declara como un (1) individuo.

8g. Total de créditos no reembolsables

Sume las líneas **8a**, **8b**, **8d** y **8e**. Anote el total en la línea **8g**.

9. Total de impuestos después de los ajustes y créditos no reembolsables

Reste la línea **8g** de la línea **7** y anote el resultado en la línea **9**. La cantidad anotada en la línea **9** no puede ser menos de cero.

- Si la cantidad de la línea **9** es menos de \$2,500, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al presentar el Formulario 944(SP) o puede depositar la cantidad.
- Si la cantidad de la línea **9** es \$2,500 o más, por regla general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante la transferencia electrónica de fondos (*EFT*). Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los 3 primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944(SP). También vea el apartado **11** de la Publicación 15 o el apartado **8** de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Publicación 179 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos. La cantidad indicada en la línea **9** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **13m** o la “*Total tax liability for the year* (Obligación tributaria total del año)” indicada en la línea **M** del Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 13](#), más adelante.

Para más información y reglas sobre los depósitos de impuestos federales, vea [¿Tiene que depositar sus impuestos?](#), anteriormente, y el apartado **11** de la Publicación 15 o el apartado **8** de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Publicación 179. Vea el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22), y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24), ambos en inglés, para información sobre la reducción de ciertos créditos.



Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Formulario 945-A, en inglés. Si no completa ni presenta el formulario correspondiente cuando se requiere, el IRS le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible por no cumplir con los requisitos de depósito.

10a. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación del Formulario 944-X, en inglés, 944-X (SP), 941-X, en inglés, o 941-X (PR) en el año en curso. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que usted aplicó a esta declaración. No incluya ninguna cantidad que no depositó porque redujo sus depósitos como anticipo al crédito por salarios de la licencia por enfermedad y familiar calificados, y/o el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*, como se discute en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24), ambos en inglés.

10d. Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021



Complete la línea **10d** sólo si los salarios de licencia por enfermedad y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

Ciertos empleadores del sector privado que tienen menos de 500 empleados que proveen salarios de licencia por

enfermedad conforme a la [EPSLA](#) y/o proveen salarios de licencia familiar pagada conforme a la [FMLA Expandida](#), son elegibles para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea **2k** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar consiste de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al empleador de los impuestos del *Medicare* asignables a esos salarios. La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social se reduzca a cero por créditos no reembolsables que se aplican contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social.

10f. Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021



Complete la línea 10f sólo si los salarios de licencia por enfermedad y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Los empleadores con menos de 500 empleados y ciertos empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen el derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada por la Ley *ARP*, y/o proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumplen con los requisitos conforme a la [FMLA Expandida](#), según enmendada por la Ley *ARP*, después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea **2q** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se aplican contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare*.

10g. Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA



Complete la línea 10g sólo si un individuo elegible opta por cobertura en 2022 para períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021 debido a los requisitos de notificación y el período de elección de COBRA (por lo general, los empleadores tienen 60 días para dar aviso y los individuos elegibles para la asistencia tienen 60 días para optar por la cobertura).

Anote la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA en la línea **2f** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#). La porción reembolsable del crédito se

permite después de que la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se aplican contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare*.

10h. Total de depósitos y créditos reembolsables

Sume las líneas **10a**, **10d**, **10f** y **10g**. Anote el resultado en la línea **10h**.

11. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea **9** es mayor que la cantidad de la línea **10h**, anote la diferencia en la línea **11**. De lo contrario, vea las instrucciones para la [línea 12](#), más adelante. **Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12.**

No tiene que pagar si la cantidad de la línea **11** es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de impuestos después de los ajustes y créditos no reembolsables (línea **9**) es menos de \$2,500. Sin embargo, vea **Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más**, bajo las instrucciones para la [línea 9](#), anteriormente, para excepciones.

Si se le requiere efectuar depósitos de impuestos federales, pague la cantidad indicada en la línea **11** mediante *EFT*. Si no se le requiere efectuar depósitos de impuestos federales (vea la tabla [Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944\(SP\) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales](#), anteriormente) o usted es un depositante de itinerario mensual efectuando un pago de acuerdo a la regla de la exactitud de los depósitos, puede pagar la cantidad indicada en la línea **11** mediante *EFT*, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o por medio de un por medio de un *EFW*. Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, acceda a [IRS.gov/Pagos](#).

Si paga mediante *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, envíe su declaración de impuestos a la dirección para formularios enviados *Sin incluir un pago* que se indica bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente. No presente el Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, hágalo a la orden de “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su *EIN*, “Formulario 944(SP)” y el período tributario en su cheque o giro. Complete el Formulario 944-V(SP) y adjúntelo al Formulario 944(SP).



Si a usted se le requiere hacer los depósitos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 944(SP), puede estar sujeto a una multa.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa del impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea **11**,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un acuerdo de pago usando la Solicitud en Línea para un Plan de Pagos, acceda a [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay

ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la obligación dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad de impuesto que no ha sido pagada para la fecha de vencimiento de la declaración.

12. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea **10h** es mayor que la cantidad de la línea **9**, anote esta cantidad en la línea **12**. **Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12.**

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por que el *IRS* le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un recuadro en la línea **12**. Si no marca ninguno de los recuadros, o si marca ambos recuadros, generalmente se le aplicará la cantidad pagada en exceso a su próxima declaración. Independientemente de los recuadros que usted marque o no marque en la línea **12**, podemos aplicar dicha cantidad pagada en exceso a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros archivos bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea **12** es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Parte 2: Infórmenos sobre su Itinerario de Depósitos y Obligación Tributaria para el Año en Curso

13. Obligación tributaria

Si la cantidad de la línea **9** es menos de \$2,500, marque el primer recuadro en la línea **13** y siga a la línea **14**.

Si la cantidad de la línea **9** es \$2,500 o más, marque el segundo recuadro en la línea **13**. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Las cantidades anotadas en la línea **13** son un resumen de sus obligaciones tributarias mensuales, no un resumen de los depósitos que usted efectuó. El *IRS* obtiene la información de depósitos a través de las transferencias electrónicas de fondos. Anote su obligación tributaria en el mes correspondiente en las fechas que pagó salarios a sus empleados, no en la fecha en que la obligación de nómina fue acumulada o los depósitos fueron efectuados. Si no anota su obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debió haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado **11** de la Publicación 15 o el apartado **8** de la Publicación 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Publicación 179 para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa después de tomar en cuenta sus ajustes declarados en la línea **6**, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de eso, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.



La cantidad indicada en la línea **13m** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **9**. Si no es así, sus depósitos y pagos de impuestos no se pueden

contar como oportunos. No reduzca su obligación tributaria declarada en la línea **13** por la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, o la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. No cambie su obligación tributaria del año en curso declarada en la línea **13** por los ajustes declarados en cualquier Formulario 944-X(SP).

Si es depositante de itinerario bisemanal o se convirtió en uno porque acumuló \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A, en inglés, y presentarlo junto con su Formulario 944(SP). Vea la *\$100,000 Next-Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 el próximo día) en el apartado **11** de la Publicación 15 o el apartado **8** de la Publicación 80, ambas en inglés, o el tema titulado **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** en el apartado **11** de la Publicación 179. No complete las líneas **13a** a **13m** si presenta el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A, en inglés.

Ajuste a la obligación tributaria para los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b, 8d y 8e. Los depositantes de itinerario mensual y los depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta los créditos no reembolsables reclamados en las líneas **8a, 8b, 8d y 8e** cuando declaren su obligación tributaria en la línea **13** o en el Formulario 945-A, en inglés. El total de la obligación tributaria del año tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea **9**. Si no toma en cuenta los créditos no reembolsables en la línea **13** o en el Formulario 945-A, en inglés, podrá causar que en la línea **13** o en el Formulario 945-A se declare más que el total de la obligación tributaria declarada en la línea **9**. No reduzca la obligación tributaria mensual declarada en las líneas **13a** a **13i** ni la obligación tributaria diaria declarada en el Formulario 945-A a una cantidad menor que cero.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 8a). El crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se limita a la parte correspondiente del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados durante el trimestre que comienza después de que la declaración de impuestos, con la elección de reclamar el crédito, haya sido presentada. Al completar la línea **13** o el Formulario 945-A, en inglés, tome en cuenta el crédito tributario sobre la nómina contra la obligación tributaria para la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador, comenzando con el primer pago de nómina del trimestre que incluye pagos de salarios a sus empleados sujetos al impuesto del Seguro Social. El crédito puede tomarse en la medida de la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios asociados con el primer pago de nómina, y luego contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre salarios asociados con pagos de nómina sucesivos en el trimestre hasta que el crédito sea utilizado. De acuerdo con las entradas en la línea **13** o el Formulario 945-A, el crédito tributario sobre la nómina se debe tener en cuenta al hacer depósitos del impuesto de nómina. Si se mantiene algún crédito tributario de nómina al final del trimestre que no se haya utilizado completamente porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social para el trimestre, el crédito en exceso puede ser transferido al siguiente trimestre y

permitido como un crédito al impuesto de la nómina para el siguiente trimestre. El crédito tributario sobre la nómina no se puede utilizar como un crédito contra la retención de impuestos sobre ingresos, el impuesto del *Medicare* ni la parte de correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social.

Además, el crédito tributario sobre la nómina restante no puede aplicarse a años anteriores ni tomarse como crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores que se declaran en el mismo Formulario 944(SP) o en los Formularios 944(SP) de años anteriores. Si no se utiliza una cantidad de crédito tributario sobre la nómina al final del año natural porque excede la parte del empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante los trimestres correspondientes en el año natural, el crédito tributario sobre la nómina restante se puede transferir al próximo trimestre del año natural siguiente como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados en ese trimestre.

Ejemplo. La Compañía Rosa es un empleador con un año natural tributario que presentó oportunamente su declaración de impuestos sobre los ingresos el 15 de abril de 2022. La Compañía Rosa eligió tomar el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en el Formulario 6765. El tercer trimestre de 2022 es el primer trimestre que comienza después de que la Compañía Rosa presentó la declaración de impuestos sobre los ingresos para realizar la elección del crédito tributario sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito tributario sobre la nómina se aplica contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente a la Compañía Rosa sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2022. La Compañía Rosa es un depositante de itinerario bisemanal. La Compañía Rosa completa el Formulario 945-A al reducir la cantidad de responsabilidad anotada para el primer pago de nómina en el tercer trimestre de 2022 que incluye los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social por el menor de (1) la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados o (2) el crédito tributario sobre la nómina disponible. Si el crédito tributario sobre la nómina elegido es más que la parte del impuesto del Seguro Social de la Compañía Rosa en el primer pago de la nómina del trimestre, el crédito tributario sobre la nómina en exceso se trasladaría a pagos de nómina sucesivos en el tercer trimestre, hasta que se utilice. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina excede la parte de la Compañía Rosa en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, el exceso de crédito se trataría como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina superó la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios de la Compañía Rosa en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, ésta podría ser trasladada y ser tratada como un crédito tributario sobre la nómina para el primer trimestre de 2023.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 (línea 8b). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la

licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante el año restante después de que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado en la línea **8a** del Formulario 944(SP) para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas; cualquier crédito que pueda reclamar en la línea **11** del Formulario 5884-C para el crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados; y/o cualquier crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito por desastres para organizaciones exentas de impuestos calificadas. Para completar la línea **13** o el Formulario 945-A, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 contra la obligación del primer pago de nómina del año, pero no a una cantidad menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo del año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 restante al final del año porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social se reclama en la línea **10d** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **13** o en el Formulario 945-A.

Ejemplo. La Compañía Arce es un empleador depositante de itinerario mensual que paga los salarios a sus empleados cada viernes. En 2022, la Compañía Arce tenía fechas de pago cada viernes de 2022 comenzando el 7 de enero de 2022. La Compañía Arce pagó salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados el 11 de marzo y el 18 de marzo por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados es \$300 para el año. En la línea **13**, la Compañía Arce utilizará los \$300 para reducir su obligación de pago del 7 de enero, pero no a una cantidad menor que cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, la Compañía Arce la aplicará a la obligación de la fecha de pago del 14 de enero, y luego a la de la fecha de pago del 21 de enero, y así sucesivamente hasta que todos los \$300 se utilicen.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 8d). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados durante el año. Para completar la línea **13** o el Formulario 945-A, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 contra la obligación correspondiente al primer pago de nómina del año, pero no a una cantidad menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo del año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada

después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 restante al final del año porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* se reclama en la línea **10f** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **13** o en el Formulario 945-A.

Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA (línea 8e). La porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* se limita a la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados durante el año restante después de que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado en la línea **8d** del Formulario 944(SP), para la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para completar la línea **13** o el Formulario 945-A, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* contra la obligación correspondiente al primer pago de nómina del año, pero no a una cantidad menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo del año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito de asistencia para las primas de *COBRA* restante al final del año porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* se reclama en la línea **10g** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en línea **13** o en el Formulario 945-A.



Usted puede reducir sus depósitos por la cantidad de las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y la porción no reembolsable y reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA, como se discutió anteriormente bajo [Cómo reducir sus depósitos por los créditos de COVID-19](#).

Parte 3: Infórmenos sobre su Negocio

En la Parte 3, responda únicamente a aquellas preguntas que correspondan a su negocio. Si esas preguntas no le corresponden, déjelas en blanco y siga con la Parte 4.

14. Si su negocio ha dejado de operar . . .

Si su negocio ha dejado de operar permanentemente o si dejó de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944(SP) es su declaración final, marque el recuadro en la línea **14** y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual pagó salarios. Para más información sobre los requisitos para presentar su declaración, incluyendo información sobre cómo adjuntar un documento a su declaración de impuestos final, vea el tema titulado [Si cierra su negocio](#), anteriormente.

Líneas 15, 16 y 19 a 24

Las cantidades anotadas en las líneas **15**, **16** y **19** a **24** son cantidades que usted utiliza en las hojas de trabajo al final de estas instrucciones para calcular ciertos créditos. Si está reclamando estos créditos, tiene que anotar las cantidades correspondientes.



*Complete las líneas **15** y **16** sólo si los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.*

15. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).

16. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2f** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).



*Complete las líneas **19**, **20** y **21** sólo si los salarios de licencia por enfermedad calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.*

19. Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados que usted pagó en 2022 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualesquier salarios de licencia por enfermedad calificados que estaban por encima de la base salarial del Seguro Social y cualesquier salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2a** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

20. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad

también se anota en la línea 2b del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

21. Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19

Anote las [aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2c del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).



Complete las líneas 22, 23 y 24 sólo si los salarios de licencia familiar calificados se pagaron en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

22. Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Anote los salarios de licencia familiar calificados que usted pagó en 2022 a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualesquier salarios de licencia familiar calificados que estaban por encima de la base salarial del Seguro Social y cualesquier salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2g del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

23. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

24. Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22

Anote las [aportaciones a planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [aportaciones al programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea 2i del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#).

Parte 4: ¿Podemos Comunicarnos con su Tercero Autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944(SP) con el IRS, marque el recuadro “SÍ” en la Parte 4. Anote el nombre, el número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés) del individuo específico con quien podamos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquier cinco números para su PIN.

Al marcar el recuadro “SÍ”, usted autoriza al IRS para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que surjan al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitar toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al IRS para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del IRS que usted haya compartido con su tercero designado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su declaración. El IRS no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el IRS. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Publicación 947(SP), Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta prórrogas) para presentar su Formulario 944(SP). Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del IRS que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago* indicada bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente.

Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 944(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial.

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una sociedad anónima o una corporación):** El presidente, el vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un socio, un miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) de un solo socio que se trata como una entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) para**

propósitos del impuesto federal sobre los ingresos: El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.

• **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 944(SP) también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944(SP) por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadora (*software*). Para más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28) en [IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39](https://www.irs.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39), en inglés.

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944(SP) y proveer la información solicitada en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado**, en la Parte 5, si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944(SP) y dicho preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia adicional de la declaración además de la declaración en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), anote el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a [IRS.gov/PTIN](https://www.irs.gov/PTIN), en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, en inglés, vigente y archivado con el *IRS*. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejándole al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del *IRS*



Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms), en inglés. De lo contrario, acceda a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms), y pulse sobre *Español* para hacer un pedido y recibir los formularios por correo.

Hoja de Trabajo 1. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2022 por la Licencia Tomada después del 31 de Marzo de 2020 y antes del 1 de Abril de 2021

Guarde para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o familiar calificados y salarios calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 2** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social después de que se reduzca por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 y cualquier crédito a ser reclamado en el Formulario 5884-C y/o el Formulario 5884-D	
1a	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la columna 2 de la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1a	_____
1b	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la columna 2 de la línea 4b de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1b	_____
1c	Sume las líneas 1a y 1b	1c	_____
1d	Multiplique la línea 1c por 50% (0.50)	1d	_____
1e	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social incluido en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1e	_____
1f	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social. Reste la línea 1e de la línea 1d	1f	_____
1g	Anote la cantidad en la línea 8a de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (crédito del Formulario 8974)	1g	_____
1h	Anote la cantidad a reclamar en la línea 11 del Formulario 5884-C para este año	1h	_____
1i	Anote la cantidad a reclamar en la línea 12 del Formulario 5884-D para este año	1i	_____
1j	Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social. Sume las líneas 1g , 1h y 1i	1j	_____
1k	Parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social restante. Reste la línea 1j de la línea 1f	1k	_____
Paso 2.		Cálculo del crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la columna 1 de la línea 4a(i) de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP), pero no incluidos en la columna 1 de la línea 4a(i) de la Parte 1 del Formulario 944(SP), debido a que los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(i)	_____
2a(ii)	Total de salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a y 2a(i)	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(iii)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados (línea 15 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2b	_____
2c	Parte correspondiente al empleador de los impuestos del <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.0145)	2c	_____
2d	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a(ii) , 2a(iii) , 2b y 2c	2d	_____
2e	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la columna 1 de la línea 4a(ii) en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2e	_____
2e(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP), pero no incluidos en la columna 1 de la línea 4a(ii) de la Parte 1 del Formulario 944(SP), debido a que los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2e(i)	_____
2e(ii)	Total de salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e y 2e(i)	2e(ii)	_____
2e(iii)	Salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2e(iii)	_____
2f	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados (línea 16 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2f	_____
2g	Parte correspondiente al empleador del impuesto del <i>Medicare</i> sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2e(ii) por 1.45% (0.0145)	2g	_____
2h	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e(ii) , 2e(iii) , 2f y 2g	2h	_____
2i	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2d y 2h	2i	_____
2j	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Anote la cantidad menor entre la línea 1k o la línea 2i . Anote esta cantidad en la línea 8b en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2j	_____
2k	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021. Reste la línea 2j de la línea 2i y anote esta cantidad en la línea 10d en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2k	_____

Hoja de Trabajo 2. Crédito por los Salarios de Licencia por Enfermedad y Familiar Calificados Pagados en 2022 por la Licencia Tomada después del 31 de Marzo de 2021 y antes del 1 de Octubre de 2021

Guarda para Sus Registros



Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 1** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2022 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare	
1a	Anote la cantidad del impuesto del Medicare de la columna 2 de la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1a	_____
1b	Multiplique la línea 1a por 50% (0.50)	1b	_____
1c	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare incluidas en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1c	_____
1d	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare. Reste la línea 1c de la línea 1b	1d	_____
Paso 2.		Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) que no fueron incluidos como salarios en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios de licencia por enfermedad calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(i)	_____
2a(ii)	Reste la línea 2a(i) de la línea 2a	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) que no fueron incluidos como salarios en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios de licencia por enfermedad calificados estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(iii)	_____
2a(iv)	Reste la línea 2a(iii) de la línea 2a(ii)	2a(iv)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 20 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2b	_____
2c	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 21 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2c	_____
2d	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(iv) por 6.2% (0.062)	2d	_____
2e	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.0145)	2e	_____
2f	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a, 2b, 2c, 2d y 2e	2f	_____
2g	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2g	_____
2g(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) que no se incluyeron como salarios declarados en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios de licencia familiar calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2g(i)	_____
2g(ii)	Reste la línea 2g(i) de la línea 2g	2g(ii)	_____
2g(iii)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) que no se incluyeron en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2g(iii)	_____
2g(iv)	Reste la línea 2g(iii) de la línea 2g(ii)	2g(iv)	_____
2h	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 23 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2h	_____
2i	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 24 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2i	_____
2j	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(iv) por 6.2% (0.062)	2j	_____
2k	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(ii) por 1.45% (0.0145)	2k	_____
2l	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2g, 2h, 2i, 2j y 2k	2l	_____
2m	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2f y 2l	2m	_____
2n	Anote cualquier crédito reclamado conforme a la sección 41 por aumentar las actividades investigativas con respecto a cualquier salario tomado en cuenta para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados	2n	_____
2o	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados después de ajustarse por otros créditos. Reste la línea 2n de la línea 2m	2o	_____
2p	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la cantidad menor entre la línea 1d o la línea 2o. Anote esta cantidad en la línea 8d de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2p	=====
2q	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Reste la línea 2p de la línea 2o y anote esta cantidad en la línea 10f de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2q	=====



Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si proporcionó asistencia para las primas de **COBRA**, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 2** antes de comenzar esta hoja de trabajo.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare		
1a	Si completó la Hoja de Trabajo 2 , anote la cantidad indicada en la línea 1d de la Hoja de Trabajo 2 . Si no está reclamando este crédito este año, continúe completando las líneas 1b y 1e , a continuación, y luego siga al Paso 2	1a _____
1b	Anote la cantidad del impuesto del <i>Medicare</i> de la columna 2 de la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1b _____
1c	Multiplique la línea 1b por 50% (0.50)	1c _____
1d	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al empleador incluidas en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1d _____
1e	Parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare. Reste la línea 1d de la línea 1c	1e _____
Paso 2. Calcule el crédito de asistencia para las primas de COBRA		
2a	Anote la asistencia para las primas de COBRA que proporcionó por períodos de cobertura que comenzaron en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comenzaron en o antes del 30 septiembre de 2021	2a _____
2b	Anote la cantidad de la parte correspondiente al empleador del impuesto del <i>Medicare</i> de la línea 1a del Paso 1 o, si corresponde, de la línea 1e del Paso 1	2b _____
2c	Anote la cantidad de la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, de la línea 2p del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 2	2c _____
2d	Reste la línea 2c de la línea 2b	2d _____
2e	Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. Anote la cantidad menor entre la línea 2a o la línea 2d . Anote esta cantidad en la línea 8e de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2e _____
2f	Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. Reste la línea 2e de la línea 2a y anote esta cantidad en la línea 10g de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2f _____